

ACTAS.

Y ESTATUTOS DEL  
CAPITULO PROVINCIAL,  
CELEBRADO EN LA CIVDAD DE XATIVA,  
en 10. de Mayo de 1687.

EN EL QVAL FVE ELECTO EL M. R. P.  
M. F. IVAN NOLASCO RISON, MAESTRO,  
y Dotor en Santa Theologia, Catedratico Iubilado de la Vniver-  
sidad de Valencia, Examinador de ambas Facultades, y del Arco-  
bisulado, y Procurador General de las Baronias de Algar, y  
Escaleas en el Reyno de Valencia, y voz en sus Esta-  
mentos por N.P. Reverendiss. General.

PRESIDIO DICHO CAPITULO  
N. REVERENDIS. P. M. F. JOSEPH LINAS,  
Maestro General del Real, y Militar Orden de Nuestra Señora  
de las Mercedes, y Redentores, Calificador de la Suprema, y  
de sus Juntas secretas, Baron de Algar y Escaleas  
en el Reyno de Valencia, &c.



R. 1º 520(10)

Impressas en Valencia, por JAYME DE BORDAZAR,  
en la Plaça de las Barcas. Año 1687.

ESTA  
MATERIAL PROVINCIAL.  
CEREBRADO EN LA CIUDAD DE XALAPA  
en 10 de Mayo de 1883.  
EN EL GAVEL HAB ELEGTO EL  
DR. JAVIER NOEL ASCO, RISORIO-MAESTRO  
ADJUNTO EN ESTA TECNOLOGIA, CATEDRATICO HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD  
PROFESOR DE ALQUIMIA, EXCELENTE DIPLOMADO EN QUIMICA,  
PROFESOR DE BOTANICA, FISICO-MATEMATICO, Y ASESOR  
DE LA SOCIEDAD AGRICOLA DE XALAPA.

# PRÆSTIDIO CAPITALE



Tabletas de Algodón para la Fábrica de BORDAZA  
Calle Pintor Gómez año 1873.

# LO QUE SE MANDA guardar en el presente Capi- tulo, es lo siguiente.



RIMERAMENTE ordena ; y manda el Santo Difinitorio, sobre que carga gravissimamente las conciencias del Reverendo P. Provincial , y demas Prelados ordinarios , hagan guardar, y observar en todo, y por todo nuestras sagradas Constituciones , y Actas de reformacion del Capitulo General de nuestra eleccion, celebrado en la Ciudad de Huete, el primer dia del mes de Junio de 1686.

Item , deseando , como desafamos , la mayor observancia de nuestro estado , y para que las primeras plantas se crien con observancia regular, señalamos por Casas de Noviciado de esta nuestra Provincia de Valencia : Nuestro Real Convento de Valencia, Nuestro Real Convento del Puche, y nuestro Real Convento de Mallorca. De tal suerte, que no se les compute , ni se les pueda computar à los Novicios por tiempo de

aprobacion, el que estuvieren fuera de dichos Noviciados: Entendiendo la presente Acta, assi de Novicios Coristas, como de Novicios Legos. Encargando, como encargamos, a los Padres Maestros de Novicios por dicho santo Disínitorio nombrados, se reze con gran devocion todos los dias en dichos Noviciados el Oficio parvo de la Madre de Dios, conforme se decretò con Acta especial en el Capitulo General de Guadalajara. Item, deseando, como deseamos, que dichos Novicios se crien con toda la educacion, y rigor que disponen nuestras Sagradas Constituciones, mandamos con precepto formal de Obediencia, pena de suspension de Oficios por seis meses a los Padres Comendadores, que no den Abito alguno, que no sea vistiendole tunica de lana al Novicio. Y para que este nuestro decreto tenga su debido efecto desde luego, mandamos baxo de las mismas penas, que en los Noviciados señalados por el santo Disínitorio se ayan de vestir Tunicas todos los Religiosos, assi Novicios, como Coristas, dando principio a esta determinacion por todo el mes de Octubre. Y para que lo ordenado tenga el debido cumplimiento, Nuestro Reverendissimo Padre Maestro

General costearà à sus expensas todo lo que fuere necesario para que se compre estameña , y se dispongan todas las Tunicas necessarias para dichos Noviciados: encargando à los Padres Maestros de Novicios cuiden de distribuir las, y reservarlas en vna roperia comun para que puedan usarlas. Y assimismo encargarnos a los Padres Comendadores , que à los interessados , ò Padres de los Novicios les pidan, entre otras cosas , la primera , y mas esencial,dos , ò tres , ò mas tunicas, para que de esta suerte se continue , y subsista la roperia comun de tunicas de dichos Noviciados.

Item ordena , y manda el santo Disfinitorio , que à ningú Religioso Novicio se le dén , ni puedan dar estudios de Artes , que ad minus no aya estado año y dia en vna de las tres Casas señaladas de Noviciado. Mandando, como mandamos , à los Padres Comendadores de dichos nuestros Conventos , señalen vn Maestro de Canto , para que por lo menos vna hora al dia les enseñen el Canto llano.

Item deseando Nuestro Padre Reverendissimo , y el santo Disfinitorio el mayor aumento de las letras , señalamos por Casas de Estudios de

Theo-

Theologia : Nuestro Real Convento de Valencia : nuestro Real Convento del Puche : nuestro Real Convento de Mallorca: nuestro Convento de Orihuela : y nuestro Colegio de Nuestro Padre San Pedro Nolasco. Y para cursos de Artes, nuestros Reales Conventos de Valencia, del Puche, de Mallorca, de Xativa, de Tortosa, y Elche. Mandando, como mandamos, con precepto formal de Obediencia, que no se pueda poner curso de Artes, ni de Theologia , en ningun otro Convento, por ningū titulo, ni pretexto. Y assimismo ordena, y manda el santo Difinitorio, que en todas las sobredichas Casas de Theologia, el Letor de Vesperas aya de leer, y lea vna materia Moral cada vn año, more Escolastico; advirtiendo à los dichos Padres Letores de Vesperas , que si no traen aprobacion de que han leido dichas materias Morales, no se les admitiràn los Cursos.

Item ordena , y manda el santo Difinitorio, que por ningun caso, titulo, ni pretexto, se señale à ningú Estudiante de Artes, ni de Theologia, por socio de ningun Padre de Provincia , ni Padre Maestro del Numero , ni Difinidores de dicha nuestra Provincia; antes bien se devan tener, y tengan recogidos, y vnicamente empleados en

la obligacion de su estudio. Y assimismo, que ningun Estudiante de los dichos queda salir, ni salga fuera de Casa con ningun Religioso, de qualquier grado, calidad, ò condicion que sea, ni à ayudar à bien morir; sino tan solamente algun assueto en Comunidad, y à los actos de las conclusiones con los Padres Lectores.

Item considerando este santo Disinitorio la cortedad de los tiempos, y las pocas rentas del Colegio de nuestro Padre San Pedro Nolasco, exime à dicho nuestro Colegio, y lo haze libre de todos los repartimientos, y gastos, assi comunes, como particulares de dicha nuestra Provincia, en caso, y no de otra suerte, que mantenga, y sustente los Estudios.

Item, para que las letras florezcan, y se dilaten con todo el credito, y estimacion que deseamos, vacamos desde luego todas las Leturas, y Predicaciones de dicha nuestra Provincia ; encargando, como encargamos al Reverendo Padre Provincial, haga concurso general, assi de Lectores, como de Predicadores, para que concurran à las oposiciones, y examenes, convocando quanto antes, distribuyendo las Leturas, y Predicaciones en los Sugetos mas dignos, ca-

pazos, y benemeritos.

Item, atendiendo este santo Disfinitorio à las necessidades que padecen los Padres Letores de dicha nuestra Provincia, les damos facultad, y licencia, para que puedan predicar Quaresmas; con advertencia de que han de empezar a leer desde el primero de Octubre, y leyendo hasta el dia de San Iuan.

Item mandamos, que por ningun titulo, ni pretexto, ningun Religioso pueda vestir, ni vista vestidos interiores de color, ni armillas coloradas, sino tan solamente blancas, en la forma que lo ordenan, y mandan nuestras sagradas Constituciones; cargando, como cargamos, sobre este particular las conciencias del Reverendo Padre Provincial, y Padres Comendadores. Y assimismo ordena, y manda el santo Disfinitorio, que los que huvieren cometido fuga, ó apostasia, queden inhabiles por seis años para obtener los honores de la Religion, como son Grados, Placias, Leturas, y Predicaciones.

Item mandamos, que ningun Religioso de qualquier grado, calidad, ó condicion que sea, pueda llevar, ni lleve la saya abierta, ni que puedan usar de las sayuelas, sino es tan solamente

dentro de las celdas, ò cubiertas con los Abitos fuera de ellas. Y assimismo , que ningun Religioso pueda servir Vicaria alguna , sino es en caso q tenga necesidad de esse ejercicio para el sustento de padre, ò madre.

Item, deseando, ccmo deseamos, que se obien, y eviten las repetidas visitas de Religiosas, la continuacion, y trato que vulgarmente llaman *devociones*; mandamos à todos los Religiosos à nuestra obediēcia sujetos, cō precepto formal de obediēcia, pena de excomunió mayor latæ sententiæ, ipso facto incorrienda, privacion de Conventualidad, y demás penas q dispone nuestra sagrada Constitucion à los que son formalmente incorregibles, que ninguno pueda visitar, tratar, ni comerciar con Religiosas, como se ha dicho.

Item reproduce el santo Difinitorio, y si es necesario de nuevo decretal la Acta antigua, de que no se passen, ni puedan paslar los años de Predicacion à los Padres Predicadores , que no traigan testimonios de que han predicado , y hecho la limosna de la Redencion, de todos los Curas de los Lugares de las veredas, distritos , ò territorios de los Conventos de dicha nuestra Provincia.

Item ordena, y manda el santo Difinitorio à

los Padres Comendadores del Puche , sus Presi-  
dentes, ò Vicarios que son , ò por tiempo serán,  
pena de suspension de Oficio por vn año , que en  
la Iglesia de dicho nuestro Convento del Puche  
se cierren las puertas media hora despues de las  
Oraciones; sacando de dicha Iglesia todos los se-  
culares. Y assimismo ordena , y manda el santo  
Difinitorio , que los Reverendos Padres Provin-  
ciales , no puedan hacer repartimientos nuevos  
en los Conventos de dicha nuestra Provincia, sin  
consultarlo primero con nuestro Reverendissi-  
mo Padre Maestro General.

LO QUE SE RESPONDE A LAS  
*peticiones, es lo siguiente.*

**A** La peticion del P. Presentado Fr. Nicolás Ballester , en que pide se le admitan tres años de Theologia , y que se declare aver cumplido para obtener el Grado de Maestro : se responde, que se le admiten , y que se declara como lo pide.

A la peticion del Padre Lector Fray Joachin Móterde , en que pide se le admitan quatro años de Theologia ; y à la del Padre Maestro Fray Ma-

theo Bernia, en que pide se le admitan otros quatro años de Theologia; y à la del Padre Letor Fr. Raymundo Badia otros quattro de Theologia: se les responde, que se les admitan.

A la peticion del Padre Letor Fr. Romulo Merega, en que pide, se le admitan quattro años de Theologia, y ser expuesto para obtener el Grado de Presentado; y à la del Padre Letor Fr. Miguel Brotoms, quattro años de Theologia, y que se declare quedar expuesto para obtener el Grado de Presentado; y à la del P. Letor Fr. Balthasar Esparsa quattro años de Theologia, y quedar expuesto para obtener el Grado de Presentado; y à la del P. Letor Fr. Pedro Pareja quattro de Theologia, y quedar expuesto para obtener el Grado de Presentado: se les responde, que se les admiten, y que el exponerles, se reserva a N.P. RR. *extra capitulū.*

A las peticiones del Padre Presentado Fr. Francisco Torreblanca, en que pide se le admitan quattro años de Theologia, y que se declare aver cumplido para obtener el Grado de Maestro; y à la del Padre Letor Fr. Joseph Martí, en que pide, se le admitan quattro años de Theologia, y tener leido para obtener el Grado de Presentado: se les responde, que se les admiten, y que quedan

aprobados para obtener dichos Grados.

A las peticiones del P. Letor Fr. Juan Bautista Romero, en que pide se le admitan quatro años de Theologia; y a la del P. Letor Fr. Francisco Cañamàs otros quattro de Theologia; y a la del P. Letor Fr. Pedro Porta otros quattro de Theologia: se les responde, que se les admiten.

A las peticiones del P. Letor Fr. Blas Montes, del P. Letor Fr. Thomàs Pastor, del P. Letor Fr. Vicente Giner, del P. Letor Fr. Bernardo Rócher, del P. Letor Fr. Agustín Martí, del P. Letor Fr. Juan Barberà, del P. Letor Fr. Francisco Pont, y del P. Letor Fr. Antonio Palomo, en que piden se les admitan tres años de Philosophia: se les responde, que se les admiten.

A las peticiones del P. Predicador Fr. Marcos Estevan, en que pide, se le admitan siete años de Predicacion; y à la del P. Predicador Fr. Félix Alba, dos años; y à la del P. Predicador Fr. Hilario Salinas, en que pide siete años; y à la del P. Predicador Fr. Nicolas Naus, quattro años; y à la del P. Predicador Fr. Jacinto Felizes, siete años: se les responde, que se les admiten, exhibiendo los testimonios de los Curas, de que han predicado, & non aliter.

A las peticiones del P. Predicador Fr. Juan Tolsa, en que pide, se le admitan quatro años de Predicacion; y al P. Predicador Fr. Nolasco Este-llèr quattro, y que se declare quedan aprobados para poder obtener el Grado de Presentado: se les responde, que se les admiten, y se declara quedan aprobados, exhibiendo los dichos testimonios.

A la peticion del P. Predicador Fr. Lamberto Argente, en que pide, se le admitan catorce años de Predicacion, y que se declare aver cumplido para obtener el Grado de Presentado: se le responde, que se admiten, y queda aprobado, exhibiendo los testimonios.

A la peticion del P. Predicador Fr. Juan Tolsa, en que pide, se le concedan exencpciones de Presentado: se le responde, que se le conceden.

A la peticion del P. Fr. Thomàs Selva, en que pide, se le concedan tres Missas cada semana para el sustento de su madre: se le responde, que se le conceden.

A la peticion del P. Maestro Fr. Christoval Bas, en que pide, se le mande al Padre Comendador de Elche, dè satisfaccion al R. P. M. Fr. Thomàs Pichon del repartimiento de la Mesa de Capitulo Provincial: se le responde, que se remite al R.

P. Provincial , para que lo justifique.

A la peticion del P. Predicador Fr. Rafael Bo-  
ver, en que pide, se le conserve el uso de vna Celd-  
da , que se fabricò en Nuestro Convento de Ma-  
lorca : se le responde, que se le concede ad usum,  
por todos los dias de su vida.

A la peticion del P. M. Fr. Joan Chover, en que  
pide, se le conceda el uso de vna Celda , que se fa-  
bricò à sus expensas, por los dias de su vida, y des-  
pues, que la goze el P. Predicador Fr. Joseph Cho-  
ver, sobrino del suplicante : se le responde, que se  
le concede al suplieante, y no à otro.

A las peticiones del P. Fr. Vicente Tobia ; y  
à la del P. Fr. Joseph Mercans , en que piden , se les  
concedan exenciones de Presentados : se les res-  
ponde, gozen de las que tienen por Constitucion.

A la peticion del P. Fr. Raymundo Saboya , en  
que pide, se le conceda vna Celda , que se fabricò  
à sus expensas en nuestro Convento de Xativa , y  
el usufructo de vn censo de propiedad de 30. l. se  
responde , que se le concede.

A las peticiones del P. Fr. Gaspar Giner de  
Esterell, en que pide, se le concedan exencio-  
nes de Presentado; y à Fr. Felipe Ramirez exenc-  
ciones de Sacerdote; y al P. Predicador Fr. Iayme

Garcia exēmpciones de Hebdomada : se les responde, que se les conceden.

A la peticion del P. Fr. Thomas Montiel , en que pide Conventualidad en Nuestro Convento de Valencia , y exēmpciones de Coro : se le responde, *lectum*.

A la peticion del P. Presentado Fr. Francisco Escartin , en que pide la Conventualidad de Nuestro Real Convento de Nuestra Señora del Puche : se le responde , que queda nombrado por Conventual de dicho Convento.

A la peticion de D. Francisco de Galatayud, en que pide se le admita, y dispense la illegitimidad, para recibir Nuestro Santo Abito : se le responde, que queda admitido , y dispensado , teniendo los demás requisitos que piden nuestras Sagradas Constituciones.

Presentò el R. P. M. Fr. Estevan Alfonso, Provincial Absoluto, las cuentas de recibo , y gasto de todo el Quatrienio, y examinadas por los Jueces Contadores, se dieron por legítimas , y justificadas.

Nombrò este santo Disinitorio por Casa Capitular, para el Capitulo immediate futuro, el Real Convento de Nuestra Señora de la Merced de

Valencia; dandole facultad à Nuestro Reverendissimo P.M. General, para que su Reverendissima la pueda mudar, segun, y como mas bien visto le pareciere. Y assimismo le concediò el santo Disfinitorio à N. Reverendiss. P.M. General, la facultad para exponer extra Capitulum para los Grados de Maestros, y Presentados, à los Religiosos que huvieren cumplido con lo que ordenan, y mandan Nuestras Sagradas Constitucianes.

### *Tabla del Capitulo Provincial.*

**P**rovincial: El M. R. P. M. Fr. Juan Nolasco Rison, Maestro, Doctor, y Cathedratico Jubilado de la Vniversidad de Valencia, Examinador de Filosofia, y Theologia, y Sinodal en el Arçobispado, Procurador General de las Baronias de Algar, y Escales, en el Reyno de Valencia.

Secretario: El P. M. Fr. Matheo Bernia, en la Vniversidad de Valencia Maestro en Artes, Doctor en Theologia, Examinador de ambas Facultades, y Catedratico perpetuo de Metafisica.

### *Disnidores de Provincia.*

El P. Presentado Fr. Estevan Verde, el P. Pred-

sen-

sentado Fr. Juan Palop, el P. Presentado Fr. Juan Soria, el P. Presentado Fr. Joseph Lopez.

### *Difinidores Generales.*

El R.P.M.Fr. Pedro Fonbuena, el R.P.M.Fr. Estevan Alfonso, Padres de Provincia; y por renuncia de este nombrò el santo Difinitorio al P. Presentado F. Juan Gascon.

### *Electores Generales.*

El P.M.F. Damian Esteve, el P.M. Fr. Manuel Sanchez del Castellar y Arbusstante.

### *Comendadores.*

De Valencia: El P.M.F. Juan Aparicio, Catedratico perpetuo de Matematicas, y Theologia, y Examinador; y por renuncia de este, nombrò el M.R.P. Provincial al P. Presentado Fr. Estevan Verde.

Del Puche: El P.M.F. Joseph Zapater.

Rector del Colegio de Nuestro Padre S. Pedro Nolasco: El P.M.F. Ignacio Catalan.

De Xativa: El P.M.F. Christoval Bas.

De Mallorca: El P. Presentado Fr. Nicolas Bailester.

De Origuela: El P. Presentado Fr. Jayme Valera.

De Elche: El P. Presentado Fr. Dionisio Esteller.  
 De Segorbe: El P. Predicador Fr. Iayme Lledo.  
 De Tortosa : El P. Presentado Fr. Vicente Clement.

De Tarragona : Al arbitrio del M. R. P. Provincial; y su P. M. Reverenda nombro al P. Letor Fr. Francisco Cañamas.

De Teruel : El P. Presentado Fr. Joseph Gil.

De Sarrión : El P. Predicador Fr. Lamberto Argente.

De Borriana: El P. Predicador Fr. Marcos Estevan.

De Sollana: El P. Predicador Fr. Juan Dominguez; y aviendo renunciado este, nombrò N. M. R. P. Provincial al P. Predicador Fr. Ignacio Ciprer de Paternoy,

**De Gran:** El P. Predicador Fr. Sebastian Socies  
*Redentores.*

El P. M. Fr. Geronimo Monterde , y el P. Presentado Fr. Iayme Juan de Liñan.

### *Procuradores Generales.*

De la Santa Redencion: El P. Fr. Christoval Trilles.  
 De Provincia: El P. Fr. Felix Tartania.

*Re-*

## *Regentes de Estudios.*

De Valencia: El P. Presentado F. Raymundo Assensio.

Del Puche: El P. Presentado F. Francisco Torreblanca.

De Mallorca: El P. M. F. Juan Vives, Calificador del Santo Oficio, y Examinador Synodal del Obispado de Mallorca.

De Origuela: El P. Presentado F. Miguel Gabeças.

Del Colegio de N.P. S. Pedro Nolasco: El P. Presentado F. Juan Palop, Calificador del Santo Oficio, y Examinador Synodal del Obispado de Tortosa, Difinidor de Provincia.

## *Maestros de Novicios.*

De Valencia: El P. Presentado F. Melchor Pastor.

Del Puche: El P. Letor F. Baltasar Esparsa.

De Mallorca: El P. Letor F. Bernardo Rocher.

## *Compañero de N.P. Reverendiss. General.*

El R. P. M. F. Mathias Cubells, Padre de Provincia.

*Con-*

20  
Contribucion de los Conventos para el gasto de  
Capitulo Provincial.

Valencia	40 lib.
Puche	40 lib.
Kativa	40 lib.
Mallorca	40 lib.
Origuela	40 lib.
Colegio de N.S.P.	30 lib.
Elche	35 lib.
Segorbe	30 lib.
Tortosa	35 lib.
Tarragona	30 lib.
Teruel	35 lib.
Sarrion	30 lib.
Borriana	35 lib.
Sollana	30 lib.
Oran	35 lib.

**(325 Lib.)**

Advierteſe, que quando el Capitulo Provincial  
es en Valencia, ſe tienen tres Actos de Conclusio-  
nes, y entonces contribuyen los Conventos de Va-  
lencia, Puche, y Xativa diez libras mas, y el  
de Mallorca cinco libras. Si el Capitulo fuere  
en Xativa, no ay mas de dos Actos de Conclusio-  
nes, y el Convento de Xativa eſcufa la contribu-  
cion de las diez libras.